

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 404000826, con su domicilio y asiento social principal en la calle Duarte No.32, del Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, República Dominicana, debidamente representada por su alcalde, el señor **NOEL RAFAEL ABREU MORA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.057-0014757-1, domiciliado y residente en la ciudad de Pimentel, Provincia Duarte, República Dominicana, y accidentalmente de tránsito por esta ciudad de San Francisco de Macorís, para redacción de este contrato; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominara, **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, por sus siglas, o por su propia razón social; por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **ANNY RAMONA ALMÁNzar HERNÁNDEZ**, RNC No.119-0002550-0, persona física organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle K. 14, Caperuza II, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por **ANNY RAMONA ALMÁNzar HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral N0.119-0002550-0, domiciliada y residente en la ciudad de San Francisco de Macorís, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**"; y para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares.*".

POR CUANTO: Los días Lunes 15 y martes 16 del mes de agosto del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, convocó a Licitación Por Comparación de Precios, para la adquisición de la **CONSTRUCCION DE BOULEVARD TONINO ACHECAR EN EL MUNICIPIO DE PIMENTEL**, Proceso de Referencia No. **AMDP-CCC-CP-2022-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día viernes 26 del mes de agosto del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día viernes 26 de agosto del año 2022, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas del Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día martes 30 del mes de agosto del año 2022, se procedió a notificar a el Oferente que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día miércoles 31 del mes de agosto del año 2022, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas del Oferente que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **DEL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, mediante Acta No.0001-2022, de fecha 31 de agosto del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, el



Contrato de Suministro para **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, quien convocó a Licitación Por Comparación de Precios, para la CONSTRUCCION DE BOULEVARD TONINO ACHECAR EN EL MUNICIPIO DE PIMENTEL, Proceso de Referencia No. AMDP-CCC-CP-2022-0001, por un monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (**RDS\$ 7,512,712.41**).

POR CUANTO: A que el día viernes 2 del mes de septiembre del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha lunes 12 de septiembre del año 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL**.

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

N. R. A. - 12

AB. A. H.

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas para la adquisición de la **CONSTRUCCION DE BOULEVARD TONINO ACHECAR EN EL MUNICIPIO DE PIMENTEL**, Proceso de Referencia No. AMDP-CCC-CP-2022-0001 y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO. -

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, a su vez, se compromete a comprar, Los Bienes; detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **CONSTRUCCION DE BOULEVARD TONINO ACHECAR EN EL MUNICIPIO DE PIMENTEL**, Proceso de Referencia No. AMDP-CCC-CP-2022-0001 y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	CONSTRUCCION DE BOULEVARD TONINO ACHECAR EN EL MUNICIPIO DE PIMENTEL	1	7,512.712.41	7,512.712.41

N. R. A. m

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo dos (2) del presente contrato asciende al monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (RD\$ 7,512,712.41)**.
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR**, realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, a partir de la recepción conforme de la factura con comprobante fiscal gubernamental mediante cheque. Pagos a cuarenta y cinco (45) días posterior a la recepción certificada por el área requirente del Ayuntamiento Municipal de Pimentel.
- 5.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARAH

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha lunes 12 de septiembre del año del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Trescientos Mil Quinientos Ocho con Cuarenta y Nueve (RD\$ 300,508.49), equivalente al uno por ciento del (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de Los Bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su

incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario Público actuante en este acto, en la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. NOEL RAFAEL ABREU MORA

Alcalde del Ayuntamiento de Pimentel



ANNY RAMONA ALMÁNZAR HERNÁNDEZ

El Proveedor

Continua al dorso.....

Yo, **LICENCIADA ALTAGRACIA INÉS EULALIA HENRÍQUEZ PÉREZ**, Notario Público, con el Número 2017, para el Municipio de San Francisco de Macorís, inscrita en el colegio Dominicano de Abogados bajo el No.4744-463-86, con mi estudio profesional abierto en la calle Santa Ana No.92, de este Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, **CERTIFICO:** -Que por ante mi han comparecido los señores: **LIC. NOEL RAFAEL ABREU MORA** y **ANNY RAMONA ALMÁNzar HERNÁNDEZ**, quienes han sido debidamente identificados por la presentación de sus Cédulas de Identidad y Electoral, los cuales firmaron en mi presencia el presente acto y me han manifestado que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos los actos de su vida civil; en la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

N.R.A.M

ARAH

Lic. Altigracia Inés Eulalia Henríquez Pérez

LICENCIADA ALTAGRACIA INÉS EULALIA HENRÍQUEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO

